



oficina de promoción del reciclado oficina de promoción del reciclado oficina de promoción del reciclado oficina de promoción del reciclado

¿qué debería saber sobre sus residuos industriales?

preguntas frecuentes



www.namainsa.es/opr

¿qué debería saber sobre sus residuos industriales?

preguntas frecuentes



editan

Navarra de Medio Ambiente Industrial (NAMAINSA)
Departamento de Medio Ambiente Ordenación del Territorio y Vivienda del Gobierno de Navarra

año

2004

diseño gráfico

Irsa + esc comunicación

impresión

Gráficas Biak

depósito legal

NA-1302-2004



ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	5
PREGUNTAS FRECUENTES SOBRE RESIDUOS	6
SOBRE...NOTIFICACIONES/TRAMITACIONES	6
SOBRE...LA PRODUCCIÓN DE RESIDUOS	6
SOBRE...LA IDENTIFICACIÓN Y CODIFICACIÓN DE RESIDUOS	7
SOBRE...LA GESTIÓN INTERNA/EXTERNA DE RESIDUOS	10
SOBRE...DOCUMENTACIÓN RELATIVA A RESIDUOS	13
SOBRE...ENVASES Y RESIDUOS DE ENVASES	16
SOBRE...PCBs	18
SOBRE...VEHÍCULOS FUERA DE USO (VFUs)	19



INTRODUCCIÓN

Desde la Oficina de Promoción de Reciclado (OPR), junto con la Sección de Control Integrado de la Contaminación del Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda del Gobierno de Navarra, se ha estado trabajando con el fin de ayudar a las empresas a mejorar en la gestión de sus residuos, desarrollando herramientas que faciliten a las empresas el cumplimiento de sus obligaciones legales en materia de residuos.

Durante este tiempo, la OPR se ha constituido como una herramienta al servicio de todas las empresas de Navarra para atender cualquier tipo de consulta en relación con la gestión de residuos. Todas las cuestiones planteadas nos demuestran la preocupación e interés de las empresas por mejorar en la gestión de sus residuos, así como el esfuerzo por cumplir con los requisitos legales en cuanto a los residuos generados.

En la actualidad, las empresas demandan mayor accesibilidad a la información ambiental para conocer los requisitos que les son aplicables, ya que en muchas ocasiones la creciente normativa o la complejidad de esta, suele ser un obstáculo para conseguirlo.

Por ello, hemos querido reflejar en esta publicación las preguntas y respuestas más frecuentes que se plantean las empresas en su objeto, de cumplir con las obligaciones legales en materia de residuos. Se ha hecho una recopilación por temas, tratando cuestiones orientadas a las tramitaciones administrativas, a la gestión interna dentro de la propia empresa, de gestión externa de los residuos, y de otras corrientes específicas de residuos como pueden ser los envases, PCBs, VFUS.....

La información aportada en cada respuesta puede ser ampliada consultando la página web **www.namainsa.es/opr**, y en concreto la sección "**Guía para la Gestión de Residuos Industriales en Navarra**".



PREGUNTAS FRECUENTES SOBRE RESIDUOS

SOBRE...NOTIFICACIONES/TRAMITACIONES

¿Dónde se realizan las tramitaciones en materia de residuos?

Las diferentes tramitaciones administrativas que deben realizar las empresas productoras, los gestores y transportistas de residuos, tanto de residuos peligrosos como de no peligrosos, deben realizarlas en:

Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Navarra

Sección de Integración Ambiental
Avda. del Ejercito, 2
Planta 2ª
31002 Pamplona
Tel: 948 427 638

La información sobre la documentación que hay que presentar en cada una de las tramitaciones se puede consultar en la web, www.namainsa.es/opr, donde se pueden descargar los formularios necesarios para cada tramitación.

¿Qué hay que hacer en caso de cambio de domicilio social, NIF, baja de actividad, etc.?

Comunicarlo al Departamento de Medio Ambiente, adjuntando la documentación pertinente que lo respalde (p.ej. copia compulsada del acta de constitución de la nueva empresa, en el caso de nueva razón social o NIF, etc.)

SOBRE...LA PRODUCCIÓN DE RESIDUOS

¿Cómo se clasifican a las empresas productoras de residuos peligrosos?

Las empresas generadoras de residuos peligrosos se clasifican en dos grupos:

- Pequeños productores de residuos peligrosos, si generan una cantidad de residuos peligrosos menor de 10.000 Kg/año.
- Productores de residuos peligrosos, si superan la cantidad anterior.

Es fundamental que una empresa conozca a qué grupo pertenece ya que de ello se derivan diferentes obligaciones legales.



¿Los pequeños productores tienen que emitir también Documento de Control y Seguimiento (DCS), o similar cuando gestiona un Residuo Peligroso (RP)?

SI. Cuando una empresa entrega sus residuos peligrosos a un gestor autorizado debe emitir el DCS independientemente de si se trata de un pequeño productor o un productor. Las obligaciones en este sentido son las mismas. No obstante si la cantidad a entregar es inferior a 200 kg, pueden utilizar el justificante de entrega en pequeñas cantidades de RP, o mediante el impreso múltiple para talleres, si lo son.

¿Quiénes están obligados a tener un seguro de responsabilidad civil?

Sólo las empresas productoras de residuos peligrosos, es decir, aquellas que generan una cantidad superior a 10.000 Kg/año de residuos peligrosos están obligadas a tener un seguro de responsabilidad, que cubra expresamente los siguientes riesgos, indicando la cuantía del riesgo asegurado:

- Indemnizaciones en caso de muerte
- Indemnizaciones debidas por daños a las cosas
- Costes de reparación y recuperación del medio ambiente alterado

¿Qué debe hacer una empresa en el caso de que ocasionalmente un año supere los 10.000 kg de RPs?, ¿Solicita la Autorización como productor?, ¿Hace la Declaración aunque se trate de una situación puntual?

Si ha sido algo puntual, deberá comunicarlo al Departamento para que valore la necesidad de darse de alta como productor de residuos peligrosos y efectuar la correspondiente declaración anual.

En caso contrario, ¿Qué hace un productor de RPs que un año en concreto genera menos de 10.000 kg de RPs? ¿Debe hacer la Declaración de ese año?

Sí, deberá hacer declaración y si estima que esta situación se continuará en el futuro, debido a que se han puesto en marcha planes efectivos de minimización, solicitará la baja como productor y el alta como pequeño productor.

SOBRE...LA IDENTIFICACIÓN Y CODIFICACIÓN DE RESIDUOS

¿Con cuantos códigos hay que identificar a un residuo peligroso?

Un residuo peligroso debe estar perfectamente identificado para poder llevar un adecuado control sobre él. Para ello, se debe identificar de dos formas diferentes asignándole dos códigos, uno el código **LER**, que se puede encontrar en el anejo 2 de la Orden MAM/304/2002, Lista Europea de



Residuos, y un segundo código que se asigna utilizando las tablas que aparecen en el Anejo I del RD 833/88 modificado por el RD 952/97.

¿Es lo mismo Código CER que código LER?

Sí, se puede decir que es lo mismo pero el código LER es la versión actualizada del código CER. Es necesario puntualizar que hasta la entrada en vigor de la Orden MAM/304/2002 los residuos peligrosos se identificaban a través de un código de seis cifras llamado CER, proveniente de las iniciales Catálogo Europeo de Residuos. A la entrada en vigor de la Orden MAM (20 de febrero del 2002) se sustituye la denominación de CER por LER correspondiente a la nueva Lista Europea de Residuos.

¿Cómo se puede determinar si un residuo es peligroso?

Para determinar si un residuo es peligroso o no, el primer paso es consultar la Lista Europea de Residuos que aparece en el anejo 2 de la Orden MAM/304/2002. Consultando la lista según la indicaciones del punto 3 de dicho anejo, si el residuo tienen asociado un asterisco (*) al lado del código, éste será considerado como peligroso, de lo contrario el residuo no será peligroso. Otro camino para identificar un residuo como peligroso o no, es través de la ficha de seguridad del producto del cual procede, en la cual se puede encontrar información fundamental para tal asignación. Finalmente si ninguno de los dos caminos anteriores soluciona el problema, lo mejor será hacer una caracterización analítica del residuo por un laboratorio preparado para ello.

¿En qué consiste una desclasificación de residuos? ¿En qué casos se puede dar una desclasificación?

Tras la entrada en vigor de la Orden MAM/304/2002 por la que se aprueba la Lista Europea de Residuos, se establecen para ciertas características de peligrosidad (H), umbrales de concentración, por debajo de los cuales los residuos peligrosos pueden desclasificarse como tales. Para identificarlos, aquellos que tengan asignado un código sin asterisco quedan directamente clasificados como no peligrosos y los que tengan asignado un código con asterisco serán residuos peligrosos. Es decir, si hasta ahora en la empresa se estaba gestionando un residuo determinado como peligroso y se encuentra en este listado con un código sin asterisco, directamente se puede decir que el residuo no es peligroso y quedar "desclasificado". Esta situación también se puede presentar para aquellos residuos peligrosos que tienen una doble entrada en la Lista Europea de Residuos, como por ejemplo:



191105* Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas.

191106 Lodos del tratamiento in situ de efluentes distintos de los especificados en el código 191105.

Se le asignará uno u otro código en función del contenido en sustancias peligrosas, y en caso de tenerlas, en función de la concentración de las mismas y los umbrales establecidos para determinadas características de peligrosidad.

Por ello es recomendable que las empresas revisen el estado de caracterización de sus residuos con el fin de que se les aplique el tratamiento más adecuado.

¿Qué pasos debe seguir una empresa que ha detectado que estaba gestionando un residuo como peligroso, cuando con la normativa vigente queda definido que no lo es?

El primer paso que debe seguir si considera con seguridad que su residuo no es peligroso es justificarlo razonadamente, para poder demostrarlo tanto a la Administración en caso de que así se lo solicite, como a su gestor de residuos, para definir las nuevas condiciones de gestión.

¿Qué sucede si el mismo residuo antes considerado peligroso y posteriormente desclasificado como no peligroso, el gestor no lo acepta como no peligroso porque dice que la gestión no cambia?

En este caso se puede consultar al Departamento de Medio Ambiente dicha situación, justificando razonadamente la desclasificación. Si dicha desclasificación es correcta, es posible que el Departamento emita un justificante para el productor de residuos con el fin de que el gestor de residuos admita el residuo como no peligroso. Efectivamente, no en todos los casos que se produce una desclasificación se va a producir un cambio en el tratamiento posterior del residuo, en algunos casos sí, pero no en todos. En este caso, el gestor dará el mismo tratamiento al residuo no peligroso que al peligroso, pero tanto para él como para el productor pueden conseguir claros beneficios.

¿Qué beneficios puede suponer una desclasificación?

La desclasificación de un residuo puede ser beneficiosa tanto para el productor como para el gestor del residuo en cuestión. El beneficio más claro es la reducción de papeleo que implica la gestión de un residuo no peligroso con respecto a uno peligroso, no es necesaria la solicitud de admisión, ni el documento de aceptación, ni el DCS, la notificación de traslado..., ni archivar toda esta documentación durante al menos 5 años. También se puede dar la posibilidad de que al pasar un residuo de ser peligroso a no serlo, y en función de la cantidad generada, una empresa productora de residuos peligrosos puede cambiar su condición a pequeño productor de residuos y lo



que ello conlleva; no realizar la declaración anual de residuos peligrosos, no tener seguro de responsabilidad civil, en definitiva de nuevo menor papeleo administrativo.

¿Todos los residuos que tienen ficha de seguridad son peligrosos?

Una ficha de seguridad debe ser elaborada por el fabricante de una sustancia o preparado que es peligroso para el ser humano y para el medio ambiente, o bien, aunque no sea peligroso para el medio ambiente, si requiere indicar unas pautas de manipulación con el fin de evitar riesgos para las persona. **Un residuo no tiene ficha de seguridad**, pero sí el producto inicial del cual procede ese residuo, y generalmente un residuo va a tener mucho en común con la sustancia o preparados iniciales y que ahora forman parte del residuo. En este caso la ficha de seguridad nos puede aportar mucha información acerca de la peligrosidad de un residuo con el fin de determinar si es peligroso o no.

SOBRE...LA GESTIÓN INTERNA/EXTERNA DE RESIDUOS

¿En qué momento comienza el almacenamiento de un residuo?

El RD 833/88 en el que se regula la gestión de residuos peligrosos, establece una serie de obligaciones legales que los residuos peligrosos llevan asociados, entre ellos el tiempo máximo de almacenamiento. Todo residuo peligroso debe estar identificado mediante una etiqueta, en la cual debe figurar la fecha de envasado. Se considera que la fecha de inicio de almacenamiento es en el momento en que se completa el envase y se cierra, llevándose al almacén de residuos, donde se le coloca la fecha. A partir de este momento es el momento en que comienza el almacenamiento y son seis meses los que se puede tener almacenado el residuo antes de cederlo a un gestor autorizado para su gestión. En el caso de los residuos no peligrosos, aunque no es necesario que estén identificados con etiqueta, el tiempo máximo de almacenamiento es de dos años. Con posterioridad a estos plazos, la normativa actual contempla la operación como eliminación.

¿Qué pasos debe seguir una empresa que quiere ampliar el periodo de almacenamiento de los residuos peligrosos?

La Ley 10/98 no permite el almacenamiento superior a 6 meses (teniendo en cuenta lo comentado en el punto anterior sobre la consideración de almacenamiento, en el momento que el envase está lleno y se lleva al almacén de residuos), en todo caso el Departamento de Medio Ambiente. podrá acortar el plazo por la peligrosidad del residuo o cualquier otra circunstancia, pero nunca alargar dicho plazo.



Una empresa que genera residuos peligrosos ¿está obligada a tener un consejero de seguridad?

Toda empresa que realice operaciones de recepción y expedición, carga y descarga de mercancías peligrosas debe tener un Consejero de Seguridad. **EN MUY POCOS** casos los residuos peligrosos son también mercancías peligrosas. Eso sí, en el caso de serlo, además de cumplir con las obligaciones como residuo peligroso también habrá que cumplir con las obligaciones por ser mercancía peligrosa, siendo una de ellas, tener un consejero de seguridad.

¿Cómo se puede conocer si un gestor de residuos está autorizado por el Gobierno de Navarra?

Toda gestión de residuos, independientemente de que sean peligrosos no, o de que lo genere un productor o un pequeño productor debe realizarse a través de un gestor autorizado. En la página Web, **www.namainsa.es/opr** se encuentra el listado de los gestores y transportistas autorizados para gestionar y trasladar residuos.

También puede saber si su gestor habitual está autorizado, solicitándole la resolución de autorización emitida por el Gobierno de Navarra.

¿Qué situaciones nos podemos encontrar al buscar un gestor de residuos?

Una empresa que vaya a gestionar un residuo a través de un gestor puede encontrarse con los siguientes casos:

- Que el gestor tenga sus instalaciones y esté autorizado en Navarra, para cualquiera de las siguientes operaciones de gestión: la recogida y transporte, almacenamiento, valorización y/o eliminación de residuos.
- Que sea un gestor cuyas instalaciones se encuentran fuera de Navarra. En este caso pueden darse las siguientes situaciones:
 - Que esté autorizado en Navarra para la recogida y transporte de residuos = gestor autorizado en Navarra.
 - Que no este autorizado para la recogida y transporte de residuos = el transporte se realizará mediante transportista intermediario inscrito en el Registro de Navarra.

¿Se puede gestionar los residuos a través de un gestor de residuos que no se encuentre autorizado en Navarra pero sí lo esté en otra Comunidad Autónoma?

SI. En el caso de que un gestor de residuos no este autorizado en Navarra para la recogida y transporte de residuos, la gestión deberá realizarse a través de un transportista de residuos que sí esté inscrito en el Registro de Transportistas del Gobierno de Navarra.



¿Qué pasos debe seguir una empresa que quiere ser gestor o transportista autorizado de residuos?

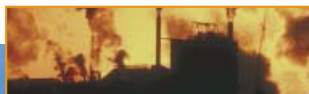
La gestión y el traslado de residuos esta regulado y supeditado a la obtención de una autorización en el caso de ser gestor, y a la inscripción en el registro en el caso de ser transportista. La documentación, requisitos y los formularios para las tramitaciones se encuentran a disposición de las empresas a través de web, www.namainsa.es/opr.

¿Un gestor autorizado de residuos peligrosos puede retirar cualquier tipo de residuo peligroso?

NO. Cuando una empresa quiere darse de alta como gestor de residuos, debe informar sobre la relación de residuos que va a gestionar. La autorización como gestor de residuos se concede para muchos o pocos residuos, en función de su actividad, pero todos ellos contemplados en la propia autorización del gestor. En caso de querer gestionar más residuos de los recogidos en la autorización, se puede solicitar una ampliación de la misma. Un gestor, por ser gestor de residuos peligrosos, no se convierte por defecto en gestor de residuos no peligrosos, son autorizaciones diferentes y complementarias, y viceversa.

¿Cuándo cambia la titularidad del residuo peligroso del productor al gestor del residuo?

Cuando una empresa entrega un residuo peligroso a un gestor autorizado de residuos, el productor emite un Documento de Control y Seguimiento (DCS), el cual debe acompañar al residuo en todo momento durante su traslado de la instalación del productor hasta las instalaciones del gestor. Este documento consta de varios apartados. En el momento en que el gestor de residuos cumplimenta y firma el **apartado B del DCS** es cuando asume la titularidad del residuo. La cumplimentación de dicho Bloque B se puede realizar en la propia instalación del productor o en la del gestor, incluso después de hacer las comprobaciones que el gestor considere pertinentes. Hasta ese momento, el productor de residuos es el titular y por lo tanto responsable del residuo. El gestor podrá confirmar el cambio de titularidad, aceptando el residuo, enviando copia por fax del DCS cumplimentado en el bloque B o bien enviando un certificado periódico con las recogidas realizadas los nº de DCS, fechas y cantidades indicando el tratamiento realizado y señalando dicha transferencia de titularidad. En el caso de recogida itinerante de residuos peligrosos, utilizando el justificante de entrega de pequeñas cantidades o el documento A de aceites o el documento múltiple para talleres, la titularidad se transfiere en el momento de la carga en las instalaciones del productor.



¿Cuándo es el transportista responsable del residuo?

Los transportistas clasificados únicamente como tales son meros intermediarios entre el productor y el gestor de residuos, haciendo el traslado por cuenta de terceros. En este caso previamente productor y gestor habrán definido claramente si la titularidad del residuo al gestor pasa en el momento de la recogida por el transportista, o una vez que llega al centro del gestor. Pero en este caso el transportista no asume en ningún caso la titularidad del residuo.

Puede suceder que el transportista sí se haga con la titularidad del residuo, pero en este caso no estará simplemente inscrito en el registro de transportistas sino que deberá solicitar la autorización como gestor-transportista y aparecerá en la categoría de gestores, no en la de transportistas, y por lo tanto será él, en el momento que haya convenido con el productor quien cumplimentará el bloque B del DCS, con el consiguiente traslado de titularidad.

¿El productor de residuos además de pagar los costes de gestión al gestor, debe pagar las tasas del vertedero?, o ¿Queda incluido en el precio?

Generalmente, cuando una empresa tienen contratado un servicio de retirada de residuos y estos acaban siendo depositados en vertedero, los costes de gestión son la suma de los costes atribuibles al servicio de retirada y traslado realizado por el gestor de residuos más las tasas aplicables por depositar el residuo en vertedero.

Estas tasas pueden variar en función del tipo de residuo, sus características y del grado de separación de los residuos.

¿Pueden llevarse residuos industriales al punto limpio?

En principio, no, el Punto Limpio no está obligado a cogerlos, ya que está destinado únicamente a la recogida de residuos generados en los domicilios particulares. No obstante la decisión puede depender de sí la cantidad es muy pequeña y la entrega puntual. Algunas empresas generan residuos esporádicamente y en muy pequeñas cantidades (fluorescentes, pequeñas cantidades de botes de disolvente y pintura, pilas, teléfonos móviles, etc.). Llevan al punto limpio sus residuos y por regla general no son admitidos. La empresa productora es la responsable de gestionar dichos residuos a través de un gestor autorizado.

SOBRE...DOCUMENTACIÓN RELATIVA A RESIDUOS

¿Existe algún formato oficial de Libro de registro?

Una de las obligaciones que deben cumplir las empresas generadoras de residuos peligrosos, independientemente si son pequeños productores o productores de residuos peligrosos, es la de



llevar un registro en el que quede constancia del origen de los residuos, cantidad, naturaleza y código de identificación, fecha de cesión, fecha y descripción de los pretratamientos realizados, fecha de inicio y finalización del almacenamiento temporal, fecha y número de la partida arancelaria en caso de importación de residuos peligrosos, fecha y descripción de las operaciones de tratamiento y eliminación en caso de productor autorizado.

No existe un documento oficial de libro registro y este puede ser elaborado por la propia empresa, siempre y cuando incluya los campos anteriormente citados en el Dpto. de Medio Ambiente o en la dirección www.namainsa.es/opr se facilita un libro de registro para aquellos que no deseen realizarlo por sí mismos o no tengan los medios adecuados.

¿Qué es la Declaración Anual de residuos peligrosos y quienes están obligados a presentarla?

La Declaración Anual de Residuos Peligrosos es un documento que anualmente debe presentar el productor de residuos peligrosos al Departamento de Medio Ambiente, en el cual indique el origen y cantidad de residuos producidos, el destino de los mismos, la relación de los que se encuentran almacenados temporalmente, así como las incidencias producidas durante el año anterior.

Este documento regulado en el RD 833/88 establece que únicamente las empresas productoras de residuos peligrosos, es decir aquellas que generan una cantidad superior a 10.000 Kg de residuos peligrosos al año, tienen que realizar dicha Declaración antes del 1 de marzo de cada año.

¿Qué son los códigos CNAE, CNBS, NIRI que se solicitan en la Declaración y donde se pueden consultar?

Estos códigos se solicitan en la cumplimentación de la Declaración y dado que en algunos casos las empresas desconocen su significado o pueden confundirlo con los códigos que se asignan para identificar los residuos, se definen a continuación:

CNAE: Actividad del centro según el Código Nacional de Actividades Económicas publicado por el Instituto Nacional de Estadística

CNBS: Código de la materia prima según la Clasificación Nacional de Bienes y Servicios, publicada por el Instituto Nacional de Estadística.

NIRI: Número de Inscripción en el registro industrial de la empresa.

Tanto el CNAE como el CNBS se pueden consultar bien a través del Instituto Nacional de Estadística o también a través de los listados facilitados en la web www.namainsa.es/opr. Enlace a listados CNAE y CNBS.

El número NIRI, es el asignado a una empresa cuando se inscribe en el Registro Industrial. En caso de que se desconozca el número puede consultarse en el Departamento de Industria.



¿Qué documentos se pueden utilizar y cuándo cada uno, para acompañar al residuo durante su traslado al centro de tratamiento?

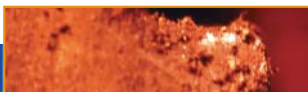
Los residuos peligrosos, durante su traslado del centro de generación al centro de tratamiento o de transferencia, deben ir en todo momento acompañados por un documento que los identifiquen tanto en su composición como en la titularidad de los mismos. Existen varios documentos diferentes en función del tipo de residuo de que se trate y de la cantidad generada:

- **Documento de control y seguimiento:** Válido para retiradas de cualquier tipo de residuo peligroso y en cualquier cantidad. Es el documento de control por excelencia.
- **Documentos de control y seguimiento para aceites:** Válido para la retirada de aceites industriales con base mineral o sintética lubricantes que se hayan vuelto inadecuados para el uso que se les hubiere asignado inicialmente, en cualquier cantidad. Regula la transferencia de aceite usado de talleres, estaciones de engrase, garajes y pequeños productores a recogedores autorizados para realizar este tipo de recogidas. No se utiliza para aceites vegetales.
- **Documento simplificado de recogida en pequeñas cantidades:** Documento regulado en el DF 295/1996, de 29 de julio. El gestor podrá utilizar este documento para 20 retiradas de un mismo tipo de residuo peligroso en una cantidad inferior a 200 Kg por cada retirada, dejando al productor un justificante de entrega.
- **Documento de recogida para el sector de automoción:** Documento regulado en la Orden Foral 1926/2002, de 12 de diciembre, para empresas que pertenezcan al sector de automoción, como talleres de reparación de vehículos, maquinaria agrícola y actividades similares. Se podrán recoger con el mismo documento varios tipos de residuos, en cualquier cantidad.

¿Cómo se distribuyen las 7 copias del Documento de control y seguimiento?

El Documento de Control y Seguimiento que acompaña a los residuos peligrosos en sus traslados y que es utilizado como justificante de las retiradas de residuos, consta de 7 hojas autocopiativas. Cada una de estas hojas tienen un destino asignado que se atribuye de la siguiente forma:

- El productor de los residuos se queda con las **tres** primeras copias. **Una** de ellas quedará en su poder, mientras que **las otras dos** debe remitirlas al Departamento de Medio Ambiente.
- El gestor de residuos se quedará con las otras **cuatro** copias. **Una** quedará en su poder. Si el gestor pertenece a la **misma comunidad autónoma** que el productor de residuos las tres copias restantes las remitirá dicha Comunidad Autónoma. En el **caso contrario, dos** de las copias se remitirán a la Comunidad Autónoma del gestor de residuos, y **la tercera** copia la enviará a la Comunidad Autónoma donde se han producido los residuos.



¿Existe un Documento de Control y Seguimiento (DCS) para los residuos no peligrosos? ¿Cómo se justifica en caso de residuos no peligrosos la entrega de los mismos a gestor autorizado?

El DCS únicamente se utiliza como documento de control y de retirada de residuos peligrosos. Para las retiradas de residuos no peligrosos no existe ningún documento oficial. Algunos gestores pueden tener sus propios justificantes, pero generalmente con la factura que se emite entre el gestor de residuos y el productor es suficiente para justificar la gestión.

¿Cuánto tiempo hay que conservar los documentos generados de la gestión de los residuos?

Los documentos que se deriven de la gestión de residuos peligrosos, deben ser conservados por los productores de residuos peligrosos durante un periodo no inferior a 5 años, con el fin de justificar que la gestión de los residuos se lleva a cabo de forma correcta (DCS, documento de recogida de residuos del sector automoción, documento de aceptación, declaración anual, ...)

Como excepción, el justificante de recogida de residuos peligrosos en pequeñas cantidades que queda en poder del productor se conservará durante un periodo no inferior a 2 años.

¿Qué debe incluir un estudio de minimización?; ¿Existe algún modelo oficial?

No existe ningún Formulario oficial para la elaboración de dicho estudio, pero en la web, **www.namainsa.es/opr** existe un modelo de formulario válido para presentar el estudio. No obstante, la elección del modelo para presentar el estudio es a decisión de la empresa, pudiendo esta realizarlos con su propio formato.

La información que ha de incluirse en el estudio es la siguiente:

- Relación de residuos peligrosos generados, cantidad generada y gestión actual
- Valoración y selección de residuos peligrosos prioritarios
- Objetivo de minimización: reducción de la cantidad y/o reducción de la peligrosidad.
- Valoración y selección de alternativas de minimización
- Cuantificación de la minimización y seguimiento

SOBRE...ENVASES Y RESIDUOS DE ENVASES

¿Cómo se clasifican los envases en función de su destino final?

Los envases puestos en el mercado se pueden clasificar en dos grupos atendiendo a su destino final:



- **Envases domésticos:** Aquellos que llegan al consumidor final para su uso y consumo ordinario en los domicilios particulares. La **Ley 11/97** de envases obliga a los envasadores que pongan en el mercado nacional envases domésticos, que se gestionen mediante un Sistema Integrado de Gestión o bien que establezcan un Sistema de Depósito, Devolución y Retorno.
- **Envases industriales o comerciales:** Aquellos que sean de uso y consumo exclusivo en las industrias, comercios servicios o explotaciones agrícolas y ganaderas que no son susceptibles de uso y consumo ordinario en los domicilios particulares. No es necesario que se adhieran un sistema de gestión integrado.

Es fundamental que una empresa envasadora conozca la categoría de los envases que pone en el mercado, ya que en función de ésta hay que cumplir con diferentes obligaciones legales.

¿Quién es responsable de los residuos de envases industriales y comerciales puestos en el mercado?

En este caso se traslada la responsabilidad de la gestión de los envases al receptor de los envases, luego es el poseedor final de los envases el que está obligado entregarlos a un Gestor Autorizado de residuos, para su gestión, además de sufragar los correspondientes costes de gestión. Por ello se deberá detallar documentalmente en todas las operaciones de compraventa o transmisión (en la factura por ejemplo) que el responsable de la entrega del residuo de envase o envase usado, para su correcta gestión, será el poseedor final.

¿Se considera envasadora una empresa que utiliza palets para manipular su producto?

SI. Todo envase diseñado para facilitar la manipulación y el transporte de varias unidades de venta o de varios envases colectivos con objeto de evitar su manipulación física y los daños inherentes al transporte, se considera envase, que en este caso se trata de un envase de transporte o envase terciario.

¿Una empresa que pone palets en el mercado tiene que pagar el punto verde?

NO. Muchas empresas embalan sus productos con el fin de facilitar la manipulación y el transporte de varias unidades. En principio sólo los envases que llegan a consumidor final deben llevar el punto verde. En este caso los palets se consideran como envases industriales y comerciales y no es necesario que se adhieran a un sistema integrado de gestión salvo que se quiera de forma voluntaria.



¿Quiénes están obligados a realizar la Declaración Anual de envases y residuos de envases?

Toda entidad que sea envasadora independientemente de que los envases que pongan en el mercado sean domésticos o industriales o comerciales, e independientemente también de su cantidad, siempre que sea la primera puesta en el mercado.

¿Quiénes están obligados a realizar un Plan Empresarial de Prevención de envases y residuos de envases?

Están obligados a presentar un Plan Empresarial de Prevención de envases y residuos de envases los responsables de la puesta en el mercado de productos envasados y en su caso, de envases industriales o comerciales que tras su uso o consumo, sean susceptibles de generar durante un año residuos de envases en una cuantía superior a:

- 250 Tm, si se trata exclusivamente de vidrio.
- 50 Tm, si se trata exclusivamente de acero.
- 30 Tm, si se trata exclusivamente de aluminio.
- 21 Tm, si se trata exclusivamente de plástico.
- 16 Tm, si se trata exclusivamente de madera.
- 14 Tm, si se trata exclusivamente de cartón, o materiales compuestos.
- 350 Tm si se trata exclusivamente de varios materiales y cada uno de ellos no supera de forma individual, las cantidades anteriores.

Estos planes deben realizarse con una periodicidad trienal.

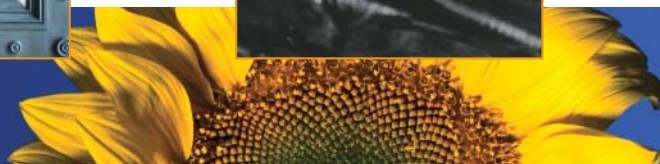
SOBRE...PCBs

¿Cómo puedo conocer si un aparato contiene PCBs?

Para poder justificar si un aparato contiene PCBs, se procederá a realizar una analítica, a través de un laboratorio, para determinar su contenido y concentración utilizando como método analítico la norma UNE-EN 61619.

¿Qué se debe hacer si posee un aparato que contiene PCBs?

Todos los aparatos que contienen PCBs deberían haber sido declarados antes del 1 de septiembre de 2000. Por tanto, si se da el caso de una empresa que en su día no declaró los aparatos deberá comunicar inmediatamente al Departamento de Medio Ambiente dicha situación.



¿Cuándo se debe descontaminar o eliminar un aparato que contiene o ha contenido PCBs?

Siempre que se trate de un transformador con un volumen de PCB $>5 \text{ dm}^3$ cúbicos y concentración $> 500 \text{ ppm}$ de PCB en peso, así como del resto de aparatos con un volumen de PCB $>5 \text{ dm}^3$. Esta operación se hará antes del 1 de enero de 2011.

SOBRE...VEHICULOS FUERA DE USO (VFUs)

¿Dónde puedo llevar mi coche viejo?

De conformidad con la ORDEN INT/249/2004, de 5 de febrero, por la que se regula la baja definitiva de los vehículos descontaminados al final de su vida útil, y el RD 1383/2002, de 20 de diciembre, estos sólo podrán depositarse en las siguientes instalaciones:

- **Centro autorizado de tratamiento (CAT)**

Son instalaciones gestoras de residuos peligrosos que deben estar autorizadas por el Gobierno de Navarra y que están destinadas a la descontaminación de los vehículos fuera de uso. Desde que un vehículo entra en una instalación de este tipo, el tiempo máximo para proceder a la descontaminación del vehículo es de 30 días.

La entrega de un vehículo en un centro de descontaminación tanto si es por el titular del vehículo o bien por una instalación de recepción se acreditará mediante un certificado de destrucción.

- **Instalación de recepción**

Son instalaciones tales como las de los productores de vehículos, concesionarios, depósitos municipales, que se hacen temporalmente cargo de los vehículos al final de su vida útil, para su traslado a los centros de tratamiento que realizan la descontaminación. La entrega del vehículo en una instalación de recepción se acreditará mediante un certificado de entrega. El tiempo máximo que un vehículo podrá permanecer en una instalación de este tipo, desde la entrada del vehículo hasta la entrega en un centro autorizado de tratamiento no será superior a 30 días.

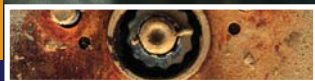
Los titulares de vehículos fuera de uso, deberán acompañar a la entrega del vehículo, y a efectos de su baja en el Registro de Vehículos, los siguientes documentos:



- a) Solicitud de baja en impreso modelo oficial con los datos y firma de la persona titular del vehículo.
- b) Documentos que sobre la identidad y representación se especifican en el apartado A), número 3.º, del Anexo XIII del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998.
- c) Permiso de circulación y Tarjeta de Inspección Técnica del vehículo.
- d) Fotocopia cotejada del documento acreditativo de haberse abonado el último recibo puesto al cobro del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, si el vehículo tiene una antigüedad inferior a quince años.

Por todo ello, los desguaces que quieran continuar con la labor de recogida, descontaminación y tratamiento de residuos deberán acondicionar sus instalaciones a tal efecto, para disponer con la correspondiente autorización. Los requisitos técnicos aplicables a estas instalaciones se indican en el Anexo I del RD 1383/2002.





de promoción del reciclado oficina de promoción del reciclado oficina de promoción del reciclado oficina de promoción del reciclado oficina de promoción del reciclado



Gobierno de Navarra
Departamento de Medio Ambiente,
Ordenación del Territorio y Vivienda

**NAVARRA DE
MEDIO AMBIENTE
INDUSTRIAL, S.A.**



Avda. Pío XII, 18 Ofic. 3
31008 Pamplona
Tfno.: 948 198 636
Fax: 948 198 125
E-mail: namainsa@namainsa.es
www.namainsa.es